

Ofensiva contra la pesca ilegal

La UE dispone de tres reglamentos separados y el Gobierno de una orden ministerial para el control del acceso a los puertos

Redacción

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), aprobó en noviembre de 2009 un Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para "prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR)". En la reunión, el acuerdo fue acogido por aclamación "como un hito en los esfuerzos internacionales para garantizar la pesca responsable y sostenible, y se pidió a los miembros de las

Naciones Unidas que firmen y ratifiquen, acepten, aprueben o se ahieran al acuerdo lo antes posible.

En el contexto de esta ofensiva mundial contra la pesca INDNR, la Comisión Europea anunció la entrada en vigor del nuevo sistema para reforzar el control y luchar contra esta práctica. Las normas entraron en vigor el pasado 1 de enero y, según la comisión, "dotarán a la UE y a sus Estados Miembros de nuevos instrumentos más eficaces para proteger los

Sigue en pág. 38 ●●●

Los barcos tendrán que aportar más documentación para poder descargar

Las descargas en los puertos comunitarios serán controladas de una forma más rigurosa.



- Almacenamiento de mercancía congelada
- Descarga y clasificación de pescado congelado
- Paletización y expedición de mercancía



Camiño do Laranxo nº 17 (A Riouxá - Teis) - 36216 - VIGO

986450252 - 986453111 - FAX: 986453397

www.frioteis.com - frioteis@frioteis.com

● ● ● Viene de pág. 37

recursos de nuestros mares y océanos frente a operadores sin escrúpulos y para defender el sustento de pescadores honestos que, de otro modo, estarían expuestos a una competencia desleal.

La ofensiva europea consta de tres Reglamentos separados: uno para combatir la pesca INDNR, otro sobre las autorizaciones de las actividades pesqueras de la flota de la UE que opera fuera de las aguas comunitarias, y, finalmente, el Reglamento de Control.

Reglamento INDNR

El nuevo Reglamento INDNR pretende poner fin a la entrada en el mercado de la UE de productos procedentes de actividades ilícitas. Para lograrlo, establece un sistema completo de certificación de las capturas que permitirá rastrear el origen de todo el pescado capturado, puesto en el mercado o vendido, en cualquier etapa del proceso. Para explicarlo, la Comisión utiliza la expresión “de la red al plato”.

Reglamento sobre autorizaciones

El Reglamento sobre autorizaciones unifica el marco legal para la actividad de los buques pesqueros de la UE en virtud de acuerdos de pesca, públicos o privados, o dentro de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP).

Reglamento de Control

Por último, el nuevo Reglamento de Control refuerza el sistema de restreo introducido por el Reglamento INDNR mediante el uso de nuevas tecnologías, tanto en el buque como en el proceso de comercialización: diarios electrónicos, notas de venta electrónicas, etc.

Además, este Reglamento unifica las sanciones. Según la Comisión Europea “a partir de ahora, la misma infracción dará lugar a la misma sanción, dondequiera que tenga lugar y con independencia de la nacionalidad o del Estado de pabellón del pescador”.

Relación de puertos autorizados para la descarga de productos de la pesca procedentes de terceros países.



El Ministerio regula el acceso de buques a los puertos españoles

Según la Orden Ministerial, los buques de terceros países sólo podrán acceder a los servicios de los puertos designados por el Gobierno

El Ministerio de Medio Ambiente publicó la Orden por la que se regula el acceso de buques pesqueros a los puertos españoles. De esta manera, el Estado se adapta a los nuevos Reglamentos comunitarios de lucha contra la pesca INDNR. España aplicará los procedimientos para el control del acceso a los

puertos, así como de las operaciones de desembarque y transbordo que se realicen, con lo que se exigirá el certificado de capturas del país tercero. También se reglamentan las exportaciones de las capturas de los buques pesqueros españoles cuando así lo exijan los acuerdos con terceros países.

Los buques de fuera de la UE únicamente podrán acceder a los puertos expresamente designados por el Gobierno, que son los que aparecen en el gráfico superior. Las autoridades portuarias valorarán, después de recibir un informe con todos los datos, la conveniencia de autorizar la entrada y la descarga del pescado.

10.000 millones de euros anuales

La pesca ilegal no declarada y no regulada (INDNR) es la segunda fuente más importante de productos pesqueros del mundo. Según los datos de la Comisión Europea, estas prácticas ilegales representan aproximadamente 10.000 millones de euros anuales. La Administración europea explica que “Europa es un mercado atractivo para los operadores de la pesca INDNR, ya que la demanda de productos pesqueros es elevada, y las capturas procedentes de esta pesca pueden blanquearse fácilmente, por ejemplo a través de la transformación, debido a la grave carencia de mecanismos de rastreo del ori-

gen de los productos y de identificación de los buques pesqueros”. Esta circunstancia ha afectado a todas las flotas, y de una manera especial a la flota de palangre de superficie dedicada al pez espada, que ha visto cómo los precios de sus productos caían en picado como consecuencia de la introducción en el mercado de pesca ilegal. Al tratarse de una especie pelágica y altamente migratoria, el control se hace más difícil, ya que se puede pescar en prácticamente cualquier lugar de cualquier océano. Por eso es tan importante controlar los puntos de descarga comunitarios.